

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Presentada en debida forma la presente demanda y reuniendo los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

**DISPONE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en contra de BELLA MARIA CHICAIZA OCHOA, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la BANCO DE OCCIDENTE, las siguientes sumas de dinero:

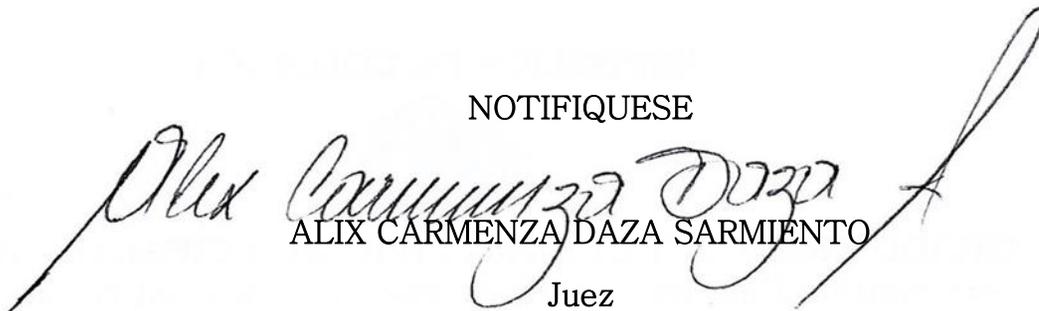
- a) Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$31.805.429), correspondiente a la obligación No. 7210257273.
- b) Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$2.881.421), por concepto de los intereses corrientes liquidados desde el 4 de diciembre de 2019 hasta el 13 de julio del 2020, sobre la suma de capital descrito en el literal “a”
- c) Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el literal “a”, a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la fecha de 15 de julio del 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

c) Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

**SEGUNDO:** Notifíquese éste auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

**TERCERO:** Reconocer personería a la firma PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S., a través de la abogada VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 93 fijado hoy 25-11-2020  
En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario